

II.- EL PROCESO DE REDISTRITACIÓN.

El proceso que ha de seguir los trabajos para una nueva distritación que defina los ámbitos territoriales dentro de los que se ejerce el voto ciudadano, está claramente definido en la ley. Es una facultad de la Junta General Ejecutiva, presentar al Consejo General del Instituto Federal Electoral los proyectos de adecuación y actualización de la geografía electoral. Asimismo, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 166, otorga una vía de participación en estos procesos a los partidos políticos, mediante la Comisión Nacional de Vigilancia, la cual "conocerá de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación electoral".

No obstante, en un esfuerzo de hacer de la redistribución un proceso aún más participativo y transparente, se tomaron una serie de iniciativas más allá de las disposiciones legales para que en todo momento los representantes de los partidos políticos pudieran emitir sus juicios, observaciones y propuestas. En esa misma dirección, se decidió integrar una instancia especial, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de la Redistribución, con el fin de contar con un cuerpo científico que evaluara en cada etapa el desarrollo del proceso y asesorara a los miembros del Consejo General acerca de los trabajos en curso.

En este apartado se dará cuenta del proceso de redistribución, paso a paso, para que el juicio sobre los resultados definitivos tome en cuenta la magnitud y la variedad de los problemas involucrados y la complejidad política que le acompaña, porque en dicho relato se contienen las razones de nuestro voto.

La división geográfico-electoral nacional, así como el proceso de redistribución que se ha llevado a cabo en 1996, tienen fundamento jurídico en diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (art.

36, III). La distritación electoral federal obedece a la disposición contenida en el artículo 52 constitucional, que a la letra establece:

"La Cámara de diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales..."

La construcción de estos 300 distritos electorales uninominales, se realiza de conformidad con lo previsto por el artículo 53 de nuestra carta magna:

"La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría."

De manera complementaria, el artículo quinto transitorio del Decreto de fecha 2 de septiembre de 1993, por el que se reformaron los artículos 41, 54, 56, 60, 63, 74 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

"Para la elección federal de 1997, por la que se integrará la LVII Legislatura, se hará la nueva distribución de distritos uninominales con base en los resultados definitivos del censo general de población de 1990."

En este contexto, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el diseño de los distritos electorales es una atribución del Consejo General del Instituto Federal Electoral:

Artículo 82. 1. "El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:
k) Ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales."

La Junta General Ejecutiva, realiza esta tarea a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tal como lo señala el artículo 92. 1. del Código de la materia.

Es la propia Constitución la que ordena realizar esta operación en base a los datos del Censo de Población y Vivienda de 1990. El Consejo General

del Instituto Federal Electoral, en su sesión del 23 de enero de 1996, definió los criterios generales y propuso un método para calcular los distritos correspondientes a cada estado. La principal bondad residió en su sencillez y su claridad. La primera parte de esos criterios determinaba con precisión las reglas que asignaron la cantidad exacta de los distritos a cada estado del país:

- a) Se trató de construir 300 nuevos distritos electorales
- b) Los distritos se calcularon con base en los datos del Censo de 1990, que es público (81 millones 249 mil 645).
- c) Los distritos fueron ajustados a una media que resulta de dividir la población total entre 300 y que da igual a 270 mil 832.
- d) La Constitución en su artículo 53 marca aquí una restricción, ya que estipula que en ningún caso ninguna entidad podrá tener menos de dos distritos. En este supuesto se encontraron cuatro estados -Baja California Sur, Campeche, Colima y Quintana Roo- cuyo número cociente preliminar resultó inferior a dos distritos, y que finalmente se les asignaron.
- e) Luego de la asignación legal de esos ocho distritos y de restada la población de las cuatro entidades correspondientes, que asciende a 1, 174, 736 habitantes, quedan 292 distritos a repartir en 28 entidades federativas, con una población censal de 79 millones 474 mil 909 habitantes, que al dividirse entre el número de entidades, da como resultado una población de 272 mil 174 habitantes promedio por distrito. Siendo este cociente, la media poblacional que origina una nueva distribución distrital.

En segundo lugar, se dividió la población de cada una de las 28 entidades federativas entre el nuevo cociente, dando origen al número de distritos enteros a ser asignados a cada entidad, así como las fracciones de distrito sobrantes en cada una de ellas.

Esta segunda operación arrojó una suma total de 279 distritos completos distribuidos en las 28 entidades, restando 13 distritos, como resultado de la diferencia entre los 292 disponibles y los 279 distribuidos completos.

El tercer paso consistió en distribuir los 13 distritos restantes entre las entidades que tuvieran un excedente de población superior al 0.5 del número

de ciudadanos correspondiente a cada distrito por estado. Cada una de estas 13 entidades federativas recibieron, con esta distribución redondeada al entero superior, un distrito más¹.

El manejo de los números fraccionarios en todos los casos de distribución por entidad tiene como criterio el punto número I del Acuerdo de Consejo General del 23 de enero de 1996, que impone el respeto a las fronteras estatales, para lo cual se puso en práctica la técnica de San Lagüé, para convertir en números enteros los distritos correspondientes a cada entidad.

ENTIDAD FEDERATIVA	POBLACION CENSAL DE 1990 EN 28 ENTIDADES DE 79 474 909	POBLACION ESTATAL DIVIDIDA ENTRE EL INDICE DE 272.174	No. de Distritos asignados por la técnica ST. LAGÜE
Entidades Federativas excepto BCS Campeche Coahuila y Quintana Roo	Poblacion censal de 1990 81 249 645 menos la suma de las poblaciones de los estados de BCS Campeche Coahuila y Quintana Roo	279 Distritos completos con sus fracciones	
Aguascalientes	719 659	2 644	3
Baja California	1 660 855	6 102	6
Coahuila	1 972 340	7 247	7
Chiapas	3 210 496	11 796	12
Chihuahua	2 441 873	8 972	9
Distrito Federal	8 235 744	30 259	30
Durango	1 349 378	4 958	5
Guanajuato	3 982 593	14 633	15
Guerrero	2 620 637	9 629	10
Hidalgo	1 888 366	6 938	7
Jalisco	5 302 689	19 483	19
México	9 815 795	36 064	36
Michoacán	3 548 199	13 037	13
Morelos	1 195 059	4 391	4
Nayarit	824 643	3 030	3
Nuevo León	3 098 736	11 385	11
Oaxaca	3 019 560	11 094	11
Puebla	4 126 101	15 160	15
Querétaro	1 051 235	3 862	4
San Luis Potosí	2 003 187	7 360	7
Sinaloa	2 204 054	8 098	8
Sonora	1 823 606	6 700	7
Tabasco	1 501 744	5 518	6
Tamaulipas	2 249 581	8 265	8
Tlaxcala	761 277	2 797	3
Veracruz	6 228 239	22 883	23
Yucatán	1 362 940	5 008	5
Zacatecas	1 276 323	4 689	5
Total	79 474 909	279 Dtos completos	292

¹ Las trece entidades que en la división entre la población total y el cociente obtuvieron más de 0.5, fueron: Aguascalientes con 2.644, con lo que obtiene 3 distritos; Chiapas con 11.796 obtiene 12; Chihuahua con 8.97 obtiene 9; Durango con 4.958, 5; Guanajuato con 14.633 obtuvo 15; Guerrero con 9.629 obtuvo 10; Hidalgo con 6.938 obtuvo 7; Querétaro con 3.962 obtuvo 4; Sonora con 6.700 obtuvo 7; Tabasco con 5.518 obtuvo 6; Tlaxcala con 2.797 obtuvo 3; Veracruz con 22.883 obtuvo 23 y Zacatecas con 4.689 obtuvo 5.

Este es el resultado real una vez superada la restricción constitucional. Se obtiene así, un nuevo cociente por estado redondeando hacia el número entero más próximo. En conjunto este procedimiento se conoce como *método de St. Laguë*. Una vez realizado el cálculo, la nueva distribución de distritos por entidad es finalmente como sigue:

ENTIDAD	DTOS. ACTUALES	DTOS. PARA 1897.	DTOS. QUE GANA
Aguascalientes	2	3	gana 1
Baja California	6	6	--
B. California Sur	2	2	--
Campeche	2	2	--
Chiapas	9	12	gana 3
Chihuahua	10	9	perde 1
Coahuila	7	7	--
Colima	2	2	--
Distrito Federal	40	30	perde 10
Durango	6	5	perde 1
Guanajuato	13	15	gana 2
Guerrero	10	10	--
Hidalgo	6	7	gana 1
Jalisco	20	19	perde 1
México	34	35	gana 2
Michoacán	13	13	--
Morelos	4	4	--
Nayarit	3	3	--
Nuevo León	11	11	--
Oaxaca	10	11	gana 1
Puebla	14	15	gana 1
Queretaro	3	4	gana 1
Quintana Roo	2	2	--
Sn Luis Potosí	7	7	--
Sinaloa	9	8	perde 1
Sonora	7	7	--
Tabasco	5	6	gana 1
Tamaulipas	9	8	perde 1
Tlaxcala	2	3	gana 1
Veracruz	23	23	--
Yucatán	4	5	gana 1
Zacatecas	5	5	--

En esto consistió la primera etapa: un sencillo cálculo matemático que se desprende de lo ordenado por la Constitución de la República.

En cumplimiento de las normas jurídicas, el Consejo General en la misma sesión ordinaria del 23 de enero, acordó instruir a la Junta General Ejecutiva que realizara los estudios y formulará los proyectos conducentes para la nueva distribución de los 300 distritos electorales federales uninominales existentes en el país.

En dicho acuerdo se estableció que para la formulación del proyecto de redistribución, a partir de lo previsto por la Constitución y por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se tomarían en consideración los siguientes criterios:

1. Ningún distrito electoral federal uninominal podrá comprender territorio de dos o más entidades federativas;
2. Para la determinación del número de distritos electorales federales uninominales que habrá de comprender cada entidad federativa, se aplicara la formula conocida como de St. Laguë, tomando como base los resultados del censo general de población de 1990;
3. Para determinar los limites distritales al interior de cada entidad federativa se utilizará un modelo heurístico;
4. Con base en el criterio de equilibrio demográfico, se habrán de determinar aquellos municipios, además del Distrito Federal, que por sí solos puedan contener uno o más distritos electorales federales uninominales;
5. La distribución de los distritos de efectuará de norte a sur y de oeste a este, respetando, en lo posible, accidentes geográficos y obras viales de importancia, abarcando preferentemente, en forma completa, pueblos, barrios, colonias, comunidades indígenas integradas en base a aspectos socioculturales, etc;
6. Los distritos electorales que por su densidad poblacional deban comprender el territorio de más de un municipio, se constituirán preferentemente con municipios completos;
7. Deberá propiciarse la unidad geográfica de los distritos electorales;
8. Deberán considerarse la infraestructura de vías de comunicación y los tiempos de traslado de las secciones electorales a la cabecera distrital que se establezca;
9. En la delimitación de los distritos electorales, se procurará obtener la mayor compacidad, característica consistente en que el perímetro de los distritos adquiera una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular;

10. El margen de variación de población de cada distrito en relación al cociente de distribución, no podrá exceder, en principio, de 15% al interior de cada entidad federativa, tratándose como casos particulares aquellos que por razones geográfico-poblacionales excedan el rango de variación señalado;

11. Se respetará la distribución seccional vigente.- No se prefijarán las cabeceras distritales, dejando la determinación de las mismas a la aplicación de criterios de mayor población, de vías de comunicación y de servicios públicos.

Asimismo, en el acuerdo de referencia, el Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva para que realizara los estudios y formulará los proyectos correspondientes, a fin de determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, así como el número de diputados de representación proporcional que serán electos en cada una. Los criterios a seguir en estos trabajos fueron los siguientes:

1. Equilibrio demográfico;
2. Equilibrio en el número de distritos electorales federales uninominales en cada circunscripción;
3. Unidad geográfica;
4. Compacidad;
5. Cada circunscripción plurinomial deberá abarcar entidades federativas completas.

Por lo que respecta a la participación de los partidos políticos a través de la Comisión Nacional de Vigilancia en el proceso de redistribución, en el propio acuerdo del Consejo General quedó refrendado el señalamiento del artículo 166, anteriormente citado.

En este mismo sentido, con el objeto de aportar a los miembros del Consejo General puntos de vista técnicos y científicos que les permitan evaluar el adecuado desarrollo de los trabajos de redistribución, en el acuerdo de referencia se creó una instancia denominada "Comité Técnico para el seguimiento y evaluación de la redistribución", conformada por personas de

alta calificación profesional y sin filiación partidaria. Este Comité quedó integrado por las siguientes personas:

- Act. Rodolfo Corona Vázquez.
- Dr. Enrique de Alba Guerra.
- Dr. Gustavo Garza Villarreal.
- Dra. Marta Mier y Teran Rocha.
- Dr. Gabriel Vera Ferrer.
- Dr. Carlos Zozaya Gorostiza.

Las funciones que tuvo a su cargo este Comité Técnico fueron las siguientes:

1. Asesorar, hacer el seguimiento y evaluar el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso de redistribución que se llevaron a cabo;
2. Emitir opiniones y evaluaciones respecto a casos particulares que les sean planteados;
3. Mantener reuniones y comunicaciones periódicas con los miembros del Consejo General y de la Comisión Nacional de Vigilancia, con objeto de dar seguimiento al desarrollo de sus labores;
4. Informar mensualmente a los miembros del Consejo General acerca de las labores que realicen;
5. Presentar al Consejo General, a través de la Dirección General, un informe de sus actividades en cada sesión ordinaria que se lleve a cabo;
6. Rendir al Consejo General un informe final respecto del proceso de redistribución.

Después, se procedió a realizar la nueva distribución; en realidad, a dibujar 32 distribuciones, sobre cada una de las entidades del país. Este trazo fue realizado de manera automatizada, es decir, fue hecho por una computadora. La máquina había sido auditada, y se demostró de modo inequívoco que su contenido interno no era otro más que el del programa de construcción con los datos necesarios y predeterminados por el Consejo

General. El resultado de estos trabajos fue puntualmente entregado a los partidos políticos.

Los criterios y los datos incorporados a la computadora fueron:

A) Los datos podemos enumerarlos así:

- Mapas digitales a nivel municipal y seccional.
- La población que arroja el XI Censo de Población de 1990, a nivel nacional, estatal y municipal.
- Número de distritos que corresponden a cada estado según el cálculo hecho en la primera fase (según el método de St. Laguë).
- La estimación de población a nivel seccional para 28 municipios y el Distrito Federal².
- Listas de municipios o secciones vecinas según el caso.

B) Los criterios con los que la computadora trabajó fueron los siguientes:

- Generación de los distritos de un estado en un sentido geográfico preciso: *de Norte a Sur y de Oeste a Este* en cada entidad.
- *Desviación de la población meta de +/- 15%* (cada vez que la computadora agrega un área geográfica al primer municipio elegido -es decir, a la semilla- evalúa la desviación en relación a la población meta, a 272,174 habitantes).
- *Contigüidad* (la computadora incorpora áreas vecinas). Se parte del municipio mayor el cual abraza a todos los municipios colindantes hasta llegar a un número aproximado a la población media-objetivo de cada entidad.
- *Compacidad*, (procurando que el crecimiento siga en lo posible la forma de un polígono regular).
- *Respeto a las fronteras políticas de cada estado.*

El siguiente paso, se realizó a través de un procedimiento denominado "adecuación cartográfica".

² Esta información tuvo que ser incorporada necesariamente dado que en esos 28 municipios y el D.F., su población alcanza para absorber más de un distrito. El caso más común es obviamente el de varios municipios que sumados, forman un distrito, pero en estos otros, era necesario contar con datos que informaran de la cantidad y la ubicación de población que se haya a su interior para saber dividirlo y poder conservar su equilibrio.

Como no se trata de una propuesta diseñada en gabinete, los criterios puestos en juego en este tercer paso tuvieron que atender las circunstancias diferentes del medio social, cultural, material y geográfico del país; en otras palabras, debían atender su realidad física. Por esto, los criterios de construcción utilizados fueron diferenciados, unos para el caso de distritos urbanos y otros para el caso de distritos rurales. Es muy importante captar este hecho, pues aquí residen en buena medida, las diferencias en la aplicación de criterios para la edificación de distritos en medios físicos y sociales también diferentes

Para los distritos urbanos los criterios esenciales fueron los siguientes:

- En todos los casos se respetan las secciones.
- Se prefieren las vías públicas de carácter primario que puedan servir como límite distrital en el interior de una ciudad.
- Se revisa la correspondencia entre los límites seccionales y esas vialidades.
- Si el corte de vialidades grandes, primarias (periféricos, calzadas, avenidas, etc.), ocasionara una variación poblacional severa entonces se elige la ruta de las vías secundarias (calles de dos carriles y con desembocadura a vías primarias). Si persisten las desviaciones se recurre a vialidades terciarias (callejones, calles de un solo carril, etc).
- En rigor esos tres pasos precedentes constituyen la verdadera "Adecuación Cartográfica". Una vez realizada esa adecuación se revisa si la construcción respeta colonias, barrios, fraccionamientos o sectores de la ciudad).
- Una vez más, y al final, se introduce el objetivo de trazar el distrito de una forma lo más regular posible.

En relación a los distritos rurales, los criterios de construcción debieron ser necesariamente distintos, y consistieron en incorporar o desincorporar municipios completos de los mapas de la *primera versión*. Para los distritos rurales, se obedecieron los siguientes criterios:

- Se verifican los accidentes o barreras geográficas, que impidan la comunicación directa de los habitantes de un municipio a otro.
- Se verifica la existencia de sistemas de comunicación entre las cabeceras municipales y sus municipios correspondientes.
- Se verifican distancias y tiempos de traslado.
- Se hace igualmente un balance poblacional.
- Se verifica el respeto a la integración territorial de comunidades y/o grupos indígenas.

Estos criterios replantearon los trazos de la *primera versión*, modificándolos de manera significativa. El Registro Federal de Electores revisó mapa por mapa, contrastándolos con otras cartografías que muestran las condiciones geográficas de cada estado, la existencia de unidades socioculturales en las diferentes zonas, las regionalizaciones económicas, las guías de carreteras, y también, contrastándolas con información directa que permitiese la valoración de tiempos y distancias de traslado, infraestructura para sostener el trabajo electoral, etc.

Así, la *primera versión* dio paso a lo que conocimos como *segunda versión*, es decir, a una propuesta de distritación que trata de incorporar criterios más variados, cualitativos y por ello más complejos, de los que pueden programarse en una computadora.

La *segunda versión* se hace cargo, sobre todo, de la realidad geográfica y social de los estados. Ya sea por las peculiares condiciones geográficas o por la estructura básica de cada entidad, o por las ciudades que contiene, por sus comunidades, grupos étnicos y sus regiones socioeconómicas, etcétera la distritación se tornaba más compleja. Cada una de las distritaciones estatales (y también la propuesta de agregación de las nuevas circunscripciones), debió pasar por una evaluación cartográfica compleja, más difícil que en la etapa previa, dado que se enfrenta a datos y criterios cualitativos, difícilmente mensurables.

La siguiente tabla expresa de un modo gráfico los criterios aplicados en una y otra versión. Es de subrayarse que el punto que constituye el puente, la coordenada siempre observable por ambas versiones, es justamente el

equilibrio demográfico. Evidentemente, la diferente naturaleza de los criterios hacen pesar de manera también distinta al equilibrio demográfico: cuando la versión toma en cuenta únicamente los criterios programables en computadora, mejores resultados poblacionales, mejores equilibrios tiende a arrojar; pero esa no constituye la mejor distritación, pues permanece ignorante de los otros elementos indispensables y también obligatorios, según el acuerdo del Consejo General. A continuación se hace una diferenciación de los criterios según el momento en que fueron incorporados al escenario de distritación. Como se ve, la constante en ambos momentos es el parámetro poblacional.

CRITERIOS INCORPORADOS EN LA PRIMERA VERSIÓN	CRITERIOS INCORPORADOS EN LA SEGUNDA VERSIÓN
300 Distritos	Accidentes geográficos
Respeto a las fronteras estatales	Integridad de comunidades
Respeto a las fronteras municipales	Tiempos de traslado
Contigüidad	Vías de comunicación.
Compacidad	
Elección de primera semilla al norte	
Equilibrio demográfico	Equilibrio demográfico

La consolidación de la *segunda versión*, dio paso a la etapa más intensa, la que resulta políticamente más compleja: recibir de los partidos observaciones, evaluaciones y contrapropuestas a cada uno de los escenarios distritales.

V.- Posteriormente se verificó un intercambio sistemático con los partidos políticos. Una vez generado el escenario segundo de la distritación, los partidos políticos realizaron observaciones directas, establecieron diferencias, hicieron críticas y propuestas alternativas a los dibujos distritales. Las observaciones de las organizaciones políticas iban desde la aceptación plena de la propuesta del RFE (como fue el caso de Quintana Roo o de Campeche), una ligera variación a alguno de los aspectos de la distritación propuesta (como Colima), una multiplicidad de cambios y movimientos a la *segunda versión* (Baja California, Puebla, Chihuahua, Veracruz) o incluso, propuestas

globales alternativas (Tabasco, Baja California Sur o Distrito Federal). Esta etapa se abrió formalmente el 16 de marzo con una entrega de escenarios para 13 entidades. Los propios partidos políticos, destacadamente el PAN, solicitaron una prórroga al tiempo de entrega de sus observaciones, que prolongó el intercambio hasta el primero de junio del presente año.

La aceptación o el rechazo de las propuestas de los partidos políticos no podía darse sin que quedaran establecidas reglas precisas. Por eso, los Consejeros Ciudadanos redactaron un conjunto de "Criterios para la evaluación de las propuestas de redistribución", que ayudaron a establecer algunos parámetros con los cuales "medir" la calidad, la pertinencia y la viabilidad de las propuestas.

El documento *Criterios para evaluar las propuestas de redistribución*, de mayo de 1996, intentó jerarquizar de un modo indicativo y oficioso los 11 criterios acordados por el Consejo General, en tres niveles: el primer nivel, constituido por requisitos inamovibles, es decir, por aquellos que están en la base del proceso (ningún distrito podría comprender territorio de dos o más entidades, uso de la fórmula de St. Lague, utilización de un modelo heurístico, determinación de aquellos distritos que por si mismos pueden contener uno o más distritos, un margen de variación que no podrá exceder en principio, $\pm 15\%$, y el respeto a la distribución seccional vigente). El segundo nivel, se refiere al tratamiento que deberían tener aquellos distritos que por diversas razones se hubiesen situado fuera del margen de variación poblacional del $\pm 15\%$; y el tercer nivel, se refiere al grupo de criterios que consideran a la infraestructura de comunicaciones, tiempos de traslado, compacidad, respeto de accidentes geográficos y obras viales, así como el cuidado para la inclusión completa de pueblos, barrios, colonias y comunidades indígenas.

Con dichos "Criterios para la evaluación", los Consejeros Ciudadanos en particular, no buscamos predeterminar o interferir en las observaciones de las organizaciones políticas. Lo que es más, a observación de uno de los partidos, se concluyó que los criterios en determinados distritos, podrían manejarse y adoptarse de manera conjunta.

De hecho, los partidos ya habían diseñado sus propuestas cuando tales parámetros fueron presentados. Pero en definitiva, se trataba de sugerir un marco de competencia para que la diversidad de las propuestas encontrará un rasero común, sustentado en los mandatos constitucionales y en el acuerdo del Consejo General del 23 de enero de 1996.

El intercambio de puntos de vista y de propuestas abarca a casi todas las entidades y en él se involucraron casi todos los partidos. La pertinencia de ese procedimiento y de esos criterios, se hizo evidente una vez que las organizaciones políticas terminaron de hacer sus propuestas: 125 el PAN, 159 el PRI, 363 el PRD, 19 el PT y 14 el PVEM. En total se recibieron 680 observaciones, de las cuales 265 fueron aceptadas.

La entrada de propuestas a la construcción distrital muestra un nivel de interacción, convencimiento y rigor muy importante. Es necesario señalar, que cada observación y cada propuesta de los partidos -rechazada o aceptada- fué acompañada de una justificación técnica que argumentaba puntualmente el sentido de la decisión.

Una vez corregidos los escenarios por las consideraciones de los partidos, el Registro Federal de Electores procedió a mostrar los resultados y las consecuencias de los movimientos aceptados. A este nuevo escenario distrital lo conocimos como *propuesta o versión preliminar*.

Cada partido pudo registrar entonces la inclusión de sus propias visiones e intereses en el trazo distrital pero, también, de las visiones e intereses de las demás organizaciones. Se realizaron una serie de sesiones de presentación de dicha *versión preliminar*, partido por partido, entre el 5 y el 9 de julio. Como era de esperarse, los escenarios modificados provocaron una nueva ronda de observaciones, pues algunos movimientos sugeridos por otros partidos y asumidos en la *versión preliminar*, ya no correspondían a su conocimiento previo. Es por eso que se decide abrir un último tramo de discusión de modo que los partidos realizaran sus propuestas finales. En 23 de los 32 estados, los partidos políticos volvieron a influir, pues al menos una de sus propuestas quedó incorporada. En el caso del PAN, PRI y PRD su incidencia fue de dos por cada tres entidades en las que presentaron

observaciones, y en el caso del PT y PVEM el grado de su incidencia es mayor (véase a este respecto el Informe sobre los resultados de la redistribución que presenta el Comité Técnico).

Por acuerdo del Consejo General en sesión del 12 de julio, los partidos políticos tuvieron hasta el 19 del mismo para entregar al RFE sus observaciones a la propuesta integral de redistribución. Para este efecto, el RFE instaló mesas de trabajo con los representantes de los partidos para arribar a conclusiones en aquellos casos que, dada su complejidad, presentaban discrepancias entre ambas partes.

Una vez ocurrida esa última ronda, en la que los partidos afinaron sus argumentos y precisaron sus diferencias, y en la cual fueron haciéndose cada vez más claros y precisos los casos excepcionales (debimos esperar, tener una visión de los problemas en conjunto para poder decidir sobre ellos), se procedió a realizar *la versión definitiva* que hoy se presenta ante el Consejo General.

Recapitulando el trayecto de la redistribución, podemos ubicar siete etapas, siete eslabones claramente diferenciados que construyeron la nueva distribución: 1) captura y digitalización, desde 1993, del material cartográfico correspondiente a todos los estados, a nivel municipal y en algunos casos, a nivel seccional. Ello constituyó el insumo básico del proyecto; 2) la fijación hecha por este Consejo, de los criterios generales que encauzarían todos los trabajos; 3) la operación matemática que determina, de acuerdo a la población censal de 1990, el número de distritos que corresponden a cada estado de la República; 4) elaboración y producción por computadora de la *primera versión* distrital para las entidades federativas. Dicha versión sólo puede tomar en cuenta una parte de los criterios necesarios y señalados por el Consejo General; 5) revisión, corrección y producción de una *segunda versión* de la distribución, la que incluye plenamente al conjunto de criterios restantes, impuestos el 23 de enero; 6) la entrada a las observaciones y propuestas de los partidos políticos; discusión, argumentación y ubicación de estados o distritos problemáticos; definición de parámetros para evaluar la calidad y la pertinencia de las observaciones. De las muchas incorporaciones se genera

una nueva versión llamada *preliminar*; 7) nueva confrontación de la *versión preliminar* con las nuevas observaciones de los partidos políticos; última incorporación de observaciones; ubicación de los casos más problemáticos y definición sobre ellos; informe sobre los resultados de la redistribución del Comité Técnico y producción de la *versión definitiva* y su presentación ante el conjunto de partidos.

De este largo proceso surge la *versión definitiva*, la propuesta de nueva distribución, la que por ley debe estar lista para la elección federal de 1997, y que hoy la Junta General Ejecutiva presenta ante este Consejo General.